

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR JUAN SABINES GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL “IPN”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”:**

- I.1** Es una Entidad Federativa, constituida de acuerdo a lo establecido en artículos 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado de Chiapas.
- I.2** El titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, en término de lo dispuesto por los artículos 42, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Chiapas y 6, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, esta facultado para celebrar el presente convenio.
- I.3** Tiene interés en incrementar y multiplicar la presencia y los beneficios de los servicios educativos y culturales que presta el “IPN”, a favor de los habitantes de la Entidad.
- I.4** Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en el Primer piso del Palacio de Gobierno, situado en Avenida Central y Segunda Oriente s/n, Colonia Centro de Tuxtla Gutiérrez, ciudad capital del Estado de Chiapas.

### **II. DEL “IPN”:**

- II.1** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1,2 y 6 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II.2** Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.

- II.3.** Entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.
- II.4.** La representación legal la tiene el Director General del Instituto Politécnico Nacional, Dr. José Enrique Villa Rivera, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5 del Reglamento Orgánico del Instituto, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2006, que le fue conferido por el Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.5.** Es interés del Instituto Politécnico Nacional celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de los proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas, científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.
- II.6.** Señala como su domicilio legal el Edificio de la Dirección General, ubicado en Av. Luís Enrique Erro s/n, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, México 07738, Distrito Federal.

### **III. DECLARAN LAS PARTES QUE:**

**UNICA.** De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

El presente Convenio establece las bases y mecanismos de colaboración entre el "Gobierno del Estado" y "IPN", para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en las áreas académicas, científicas y de investigación, que serán acordados mediante Convenios Específicos que se celebren de conformidad con la normatividad vigente para ambas partes.

## **SEGUNDA. OBLIGACIONES CONJUNTAS.**

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones;

- a) Promover el establecimiento de programas de educación continua, abierta y a distancia del "IPN" en el estado de Chiapas con el apoyo del "Gobierno del Estado".
- b) Promover la práctica del servicio social comunitario de prestadores de servicio social del "IPN" en la entidad con el apoyo del "Gobierno del Estado".
- c) Intercambiar información científica y tecnológica, publicaciones, material audiovisual y acceso a bases de datos.
- d) Realizar investigaciones conjuntas a través del desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos;
- e) Otorgar asesoría y apoyo técnico con el propósito de fortalecer planes, programas y proyectos científicos y tecnológicos;
- f) Realizar alianzas estratégicas en materia de seminarios, conferencias, cursos y talleres y postgrados en áreas de interés común, en coordinación con instituciones de educación superior del estado;
- g) Difundir conocimientos y experiencias en materia académica, científica y tecnológica;
- h) Propiciar la vinculación, intercambio y movilidad entre docentes, investigadores científicos y tecnólogos;
- i) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio.

## **TERCERA. CONVENIOS ESPECIFICOS.**

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada institución, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

## **CUARTA. COMUNICACIONES**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

## **QUINTA. OBTENCION DE RECURSOS.**

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

## **SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

Las partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, la cual se formará por igual número de integrantes de cada una de las partes y deberá quedar constituida dentro de los noventa días posteriores a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden las partes y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

## **SEPTIMA. RELACION LABORAL**

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el "IPN", ni con el "Gobierno del Estado".

## **OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes

## **NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual,

4/6

corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "IPN" y el "Gobierno del Estado", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

En los Convenios Específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

#### **DECIMA. VIGENCIA**

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de tres años, contados a partir de la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar previo acuerdo por escrito entre ellas, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento.

#### **DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

#### **DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

#### **DECIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

#### **DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún

5/6

momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

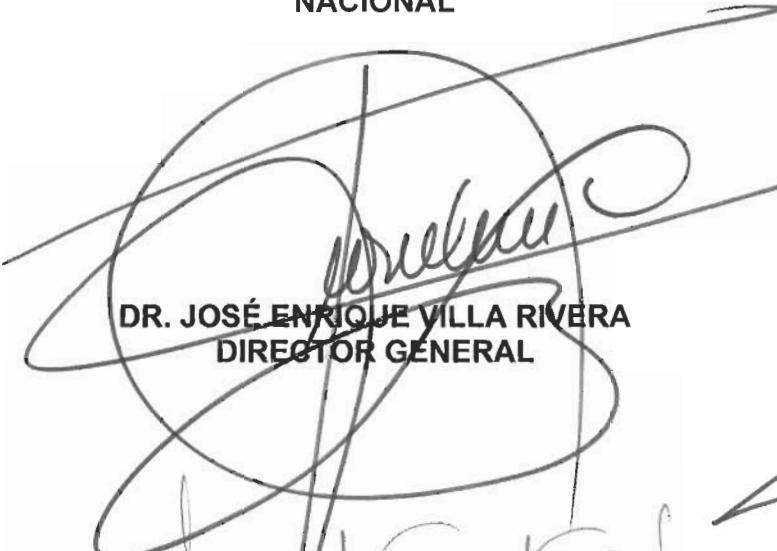
**DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula sexta o las personas que para ello las partes designen.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 15 días del mes de diciembre del año dos mil siete.

**POR EL INSTITUTO POLITÉCNICO  
NACIONAL**

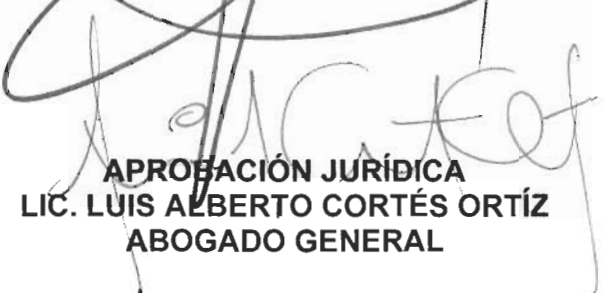
**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
CHIAPAS**



**DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA  
DIRECTOR GENERAL**



**JUAN SABINES GUERRERO  
GOBERNADOR DEL ESTADO**



**APROBACIÓN JURÍDICA  
LIC. LUIS ALBERTO CORTÉS ORTÍZ  
ABOGADO GENERAL**